

CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCION DE DERECHOS DE AMBATO

LA COMISIÓN CALIFICADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LAS SALAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN AMBATO

COMUNICA

El Acto Normativo que Regula el PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LAS SALAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN AMBATO, indica, en su **“Art. 33.- De la Impugnación Ciudadana.** - Una vez publicada la nómina de los mejores puntuados el CCPDA receptorán la/ las solicitudes de impugnación dentro del término de 48 horas por cualquier persona o por parte de algún postulante en el presente proceso de selección, que por escrito y con firma de responsabilidad justifique sus razones a la que deberán acompañarse los documentos que sirvan como prueba de los hechos establecidos en la impugnación”.

El Acto Normativo que Regula el PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LAS SALAS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN AMBATO, manifiesta, en su **Art.9.- Inhabilidades e Incompatibilidades.** - No podrán ser designados ni nombrados como miembros de las Salas de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato, quien incurriere en cualquiera de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General y demás normativa correspondiente; además de las siguientes:

- a) *Quien ha sido condenado por delitos o ha sido llamado a juicio penal;*
- b) *Quien ha sido sancionado administrativa o judicialmente por vulneración o amenaza contra los derechos y garantías consagradas a favor de los niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y mujeres;*
- c) *Quien ha sido condenado al resarcimiento de perjuicios a favor de un niño, niña, adolescente, persona adulta mayor o mujer por causa de una violación o amenaza de sus derechos señalados en el literal anterior;*
- d) *Quien ha sido privado de la patria potestad de sus hijos;*
- e) *Quien se encuentre en mora reiterada e injustificada en el pago de pensiones alimenticias a favor de un niño, niña, adolescente o persona adulta mayor;*
- f) *Quienes sean cónyuges, convivientes en unión de hecho o parientes, hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las o los miembros del Pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y del CCPDA que participen en el concurso público de méritos y oposición;*
- g) *Quienes hubiesen sido condenados por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad por concusión, cohecho, extorsión, peculado, defraudación al estado y demás entidades y organismos del sector público o prevaricato;*
- h) *Quienes se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión;*
- i) *Personas que tengan bienes o capitales en paraísos fiscales;*
- j) *Quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución de cargo con resolución en firme, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público;*
- k) *Quienes sean miembros de las Salas de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato, que estén por finalizar su período de reelección; y,*



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

- l) *Quienes tengan impedimento de ejercer cargo público según el registro de prohibición del ente rector del trabajo.*
- m) *Quienes sean funcionarios públicos del CCPDA que cumplan con el perfil requerido y hayan actuado en cualquier etapa previa al desarrollo del proceso de selección de miembros de las Salas de la Junta Cantonal de Protección de derechos de Ambato.*

Finalmente, se COMUNICA que la presentación de las impugnaciones ciudadanas con la debida fundamentación por escrito y todos los sustentos probatorios requeridos se las recibirá en las instalaciones del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato ubicado en las calles 5 de junio entre Av. Cevallos y Primera Imprenta únicamente desde el 18 hasta el 19 de junio de 2026 en el horario de 08:00 a 17:00.

Atentamente

Comisión Caificadora

